COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

EJÉRCITO NACIONAL

ACUERDO No. 005 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA IU CEMIL"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Centro de Educación Militar, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,

En cumplimiento de los Artículos 65, Literal d), 29 y 137 de la Ley 30 de 1992, "que organiza el Servicio Público de la Educación Superior", y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el Artículo 13 del Estatuto Interno, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "que organiza el Servicio Público de la Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior (IES), y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibídem, "Darse y modificar sus estatutos".

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en su Artículo 109, establece que las Institucones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, como Instituciones de Educación Superior (IES), aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que de acuerdo con el Estatuto General de la IU CEMIL artículo 29 literal a y b es función del Consejo Directivo del CEMIL la aprobación de los estatutos, definir la planeación institucional y las políticas académicas; además se estableció en el Artículo 31 que todas las deliberaciones y decisiones se denominaran ACUERDOS.

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

Que el proceso para la actualización del Reglamento Estudiantil se ha tomado varios años, y se contó con la participación de estudiantes, profesores y directivos de la institución, cada uno de los cambios y/o ajustes propuestos responden al permanente y necesario enriquecimiento del Proyecto Educativo Institucional;

Que el Consejo Directivo del CEMIL, en sesión que tuvo lugar el día 15 de noviembre de 2023, estudió el proyecto que contiene las adiciones y los cambios del Reglamento Estudiantil, aprobándose sus modificaciones, actualizaciones y entrada en vigencia, por lo cual se

ACUERDA:

MODIFICAR EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA IU CEMIL, EL CUAL SE INCORPORA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ:

CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto. El reglamento presenta los principios y valores; deberes y derechos de los estudiantes; define, estructura y regula las condiciones de ingreso, selección, admisión y matrícula; régimen académico; evaluación y calificación; homologación; distinciones y auxilios educativos, régimen disciplinario y demás aspectos aplicables a la comunidad estudiantil de la IU CEMIL.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento Estudiantil, rige para los estudiantes de la IU CEMIL y regula las relaciones de los estudiantes con la Institución, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto General, su Misión y Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 3. Principios. Rigen y orientan el actuar individual y profesional de los estudiantes que ingresan a la IU CEMIL. Los principios son mandatos inquebrantables que están inmersos en las actuaciones diarias de lo que hacen nuestros estudiantes, deben aplicarse irrenunciablemente en todo tiempo y lugar mientras se posee dicha calidad, estos son:

1. Respeto por la Constitución y la Ley.
2. Honor Militar.
3. Respeto por los DD.HH. y el DIH.

4. Competencia Profesional.
5. Ética en todas las actuaciones.
6. Compromiso.
7. Fe en la Causa
8. Persistencia en el empeño

Artículo 4. Valores. Cualidades fundamentales que deben poseer, fomentar y promover los estudiantes que forman parte de la IU CEMIL. Los valores determinados por la institución son:

1. Respeto.
2. Honestidad.
3. Lealtad.
4. Valor.
5. Prudencia.
6. Constancia.
7. Fidelidad.
8. Solidaridad.
9. Transparencia.

Parágrafo 1. Además de los valores ya mencionados, los estudiantes deberán promover y fortalecer los "valores universales" que la sociedad y la familia han identificado tales como: tolerancia, solidaridad, responsabilidad, justicia, amistad, fortaleza, generosidad, perseverancia, humildad, prudencia y agradecimiento, entre otros.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Derechos. Además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, son derechos del estudiante:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, profesores y compañeros.
2. Participar en las actividades académicas, investigativas, científicas y de bienestar que desarrolla la Institución como medio para obtener una formación profesional integra.
3. Conocer y consultar los diferentes reglamentos, políticas y demás información institucional, así como las consecuencias de su inobservancia.
4. Conocer el programa académico, el plan de estudios, el reglamento estudiantil y las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad estudiantil.

5. Acceder a todas las fuentes de formación científica dispuesta por la Institución para sus servicios.
6. Elegir y poder ser elegido ante los órganos de dirección de la institución en las que tenga representación de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General.
7. Exigir la asistencia a las clases del profesor; ser escuchado y aconsejado por el personal directivo de la Institución.
8. Recibir las distinciones, estímulos y beneficios, previo cumplimiento de los requisitos para ello.
9. Solicitar ante las instancias pertinentes y en el tiempo establecido la revisión de las evaluaciones escritas que haya presentado.
10. Presentar por escrito solicitudes de orden académico disciplinario, en forma respetuosa, siguiendo siempre el conducto regular.
11. Cursar el programa académico elegido y utilizar los recursos que la Institución ofrece, de acuerdo con la reglamentación establecida.
12. Renovar la matrícula dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
13. Hacer uso de la posibilidad de transferencia, reintegro y homologación de acuerdo con el presente reglamento.
14. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
15. Ser escuchado por la autoridad competente en el evento de imputación de faltas, y que se le adelante un proceso disciplinario de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
16. Utilizar en forma adecuada y según la reglamentación específica, todos los servicios, estructura y planta física de la IU CEMIL y que sus unidades orgánicas han dispuesto para su comunidad.
17. Solicitar y obtener certificados y constancias de los cursos regulares o seminarios programados por la institución en que hayan participado.

Artículo 6. Deberes. Los estudiantes de la IU CEMIL tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la ley, las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la IU CEMIL.
2. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura y la ética profesional.
3. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad institucional.
4. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
5. Representar dignamente la institución, en los eventos para los cuales sean designados.
6. Participar en las actividades académicas que integran su formación profesional.

7. Acatar las sanciones académicas y disciplinarias que le impongan las autoridades académicas del nivel superior cuando se incurra en faltas. (Ver capítulo XII Régimen disciplinario académico)
8. Asistir a clase cumplidamente y responder por los trabajos y evaluaciones exigidas por ellas.
9. Pagar el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Institución, en las fechas fijadas por el calendario académico para tal fin.
10. Abstenerse de utilizar el nombre de la Institución o el de sus miembros corporales, sin autorización de autoridad componente.
11. Desarrollar su trabajo académico con honestidad, responsabilidad y actuar con la diligencia propia de su actividad.
12. Participar de forma obligatoria en los diferentes procesos de evaluación de la institución, con el fin de garantizar y preservar la excelencia académica; so pena de consecuencias de tipo administrativo.
13. Conservar la disciplina y comportamiento ético y moral acorde con su calidad de Estudiante de la IU CEMIL, dentro y fuera de ella.
14. Los que se contemplan en el presente reglamento y demás normas que se establezcan en el desarrollo del quehacer estudiantil.

CAPÍTULO IV
DE LO RELATIVO AL ESTUDIANTE

Artículo 7. Calidad de Estudiante. Es estudiante regular de la IU CEMIL la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos conducentes a título universitario y avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8. Pérdida de la Calidad de Estudiante. La calidad de estudiante se pierde por alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. El incumplimiento de los deberes, requisitos y lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
2. No hacer uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la IU CEMIL.
3. Inasistencias injustificadas o bajo rendimiento académico de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil.
4. Incumplimiento de las obligaciones financieras y demás derechos pecuniarios establecidas por la IU CEMIL.
5. Cancelación de la matrícula de manera anticipada a la vigencia de esta, bien sea por parte de la IU CEMIL o por solicitud propia del estudiante.
6. Cancelación definitiva de matrícula.
7. Por defunción.

Artículo 9. Representación de los estudiantes ante los Órganos Colegiados. Para la IU CEMIL y sus unidades adscritas, el representante estudiantil será elegido por un periodo de un año mediante votación de la comunidad estudiantil. Los estudiantes que se postulen para ser elegidos deberán estar cursando un programa académico con duración mínima de un año. El postulante debe caracterizarse por ser un estudiante sobresaliente y sin sanciones disciplinarias. La votación debe ser previamente reglamentada por el Rector (Director) y coordinada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario con el apoyo de la dirección del programa.

Parágrafo 1. En el caso de los suplentes, deberán cumplir con los mismos requisitos de los principales y no podrán ser elegidos del mismo programa académico del representante principal; tienen las mismas calidades e inhabilidades de los titulares durante el ejercicio de reemplazo, bien sea por ausencia temporal o definitiva de los titulares.

Parágrafo 2. Cuando en la reunión en la que participen los representantes estudiantiles y se trate un tema disciplinario, administrativo o académico, en el cual alguno se vea involucrado, no podrá participar en el Consejo y en su lugar asistirá el suplente.

CAPÍTULO V
INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 10. Inscripción. Es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a la Institución, por cualquiera de los canales dispuestos y finaliza cuando formaliza su solicitud de admisión a un programa académico.

Artículo 11. Requisitos de Inscripción. Son requisitos para solicitar la admisión en los programas de pregrado y posgrado:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción.
2. Acreditar título de bachiller o certificación de estar cursando grado undécimo para programas de pregrado.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad ampliada al 105%.
4. Una (1) fotografía, tamaño 4x5.
5. Fotocopia de la libreta militar o cédula militar (para el personal mayor de edad y militar)
6. Para los programas de posgrados se debe acreditar el título de pregrado y acta de grado.
7. Pagar la inscripción.
8. Radicar el formulario de inscripción con los soportes requeridos y en las fechas establecidas para cada programa
9. Copia del documento de afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud o su equivalente.

Parágrafo 1. En el caso que el programa lo considere necesario, se realizará entrevista personal o grupal a los estudiantes inscritos y estará a cargo del Director del programa.

Artículo 12. Derechos de Inscripción. Es el valor que el aspirante paga por concepto de inscripción, en caso de no cumplir los requisitos o no ser aceptado, no genera reembolso alguno.

Artículo 13. Anulación de la inscripción. Será causal de anulación de la inscripción cualquier situación que se demuestre como falsedad en los documentos presentados por el aspirante y/o suplantación en el proceso de admisión, situación que lo inhabilitará para presentarse nuevamente.

Artículo 14. Selección. Es el Proceso interno que la IU CEMIL a través de la dirección de programa realiza al personal inscrito para llevar a cabo el estudio de seguridad, evaluar la documentación presentada y programar las entrevistas pertinentes para ingresar a la Institución a cualquiera de sus programas académicos.

Artículo 15. Proceso de Selección. Cada programa entregará como soporte para la aprobación por parte del Consejo Académico, Acta de Reunión del Comité Curricular donde se relaciona de manera detallada el proceso de selección realizado y el listado de los admitidos.

Artículo 16. Admisión. Es el acto por el cual se le otorga al aspirante el derecho a matricularse en uno de los programas académicos.

Parágrafo 1. Dependiendo del programa en el que se pretenda incorporar el aspirante tendrá 30 días para anexar el título de bachiller si desea incorporarse a un programa de pregrado, o título de pregrado si requiere incorporarse a un programa de posgrado. Dicha documentación deberá ser entregada a la dependencia que consolidó los documentos de inscripción. Si al vencimiento de este plazo no se acredita, se queda inadmitido al programa.

Parágrafo 2. Para el caso de los programas de posgrado el aspirante podrá ser admitido presentando certificado de terminación de materias expedido por la institución de educación Superior en la cual cursó el programa de pregrado, una vez reciba el título debe en un término no superior a tres (3) meses adjuntar diploma que lo acredita como profesional; pasados los tres (3) meses si el estudiante no ha remitido el título profesional a la dirección del programa, perderá la calidad de estudiante.

Artículo 17. Reserva de Cupo. Cuando por alguna razón justificable, el estudiante admitido por primera vez no pueda matricularse, deberá solicitar la reserva del cupo mediante oficio escrito dirigido a la dirección programa con los respectivos soportes; es responsabilidad del director del programa presentar al Consejo Académico dicha solicitud para aprobación y sólo se autorizará hasta por dos (2) semestres; el estudiante deberá realizar su matrícula en el periodo para el cual reservó el cupo y dentro de las fechas

establecidas para la matricula, en caso contrario deberá iniciar de nuevo su proceso de inscripción.

Artículo 18. Aplazamiento. Quien ha sido admitido en un programa académico de la IU CEMIL tiene el derecho de solicitar formalmente al Director de Programa el aplazamiento de la matrícula hasta por un período máximo de un año. De no cumplirse con lo anterior, la readmisión quedará a juicio del Consejo Académico.

Artículo 19. Reintegro. Se entiende por reintegro la autorización otorgada por el Consejo Académico, a través de solicitud expresa al comité curricular, para que un estudiante reanude sus estudios en la IU CEMIL, después de haber permanecido fuera de ella, hasta por un máximo de dos (2) semestres.

Artículo 20. Condiciones del Reintegro. Quien haya sido aceptado en reintegro por la IU CEMIL deberá acogerse a la normatividad académica y administrativa vigente para el periodo lectivo al que ingresa.

Artículo 21. Matrícula. Es el acto administrativo y financiero por medio del cual una persona se incorpora a la Institución, adquiere o renueva su calidad de estudiante, queda adscrito a uno o varios programas académicos, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas.

Parágrafo 1. La matrícula quedará en firme una vez el estudiante haya cancelado el valor del semestre o haya realizado con la Institución el respectivo acuerdo de pago.

Parágrafo 2. Una vez el estudiante se matricule la institución deberá adquirir el seguro estudiantil para cada uno de los estudiantes, este será entregado por el director del programa el primer día de clase.

Parágrafo 3. Los acuerdos de pago se realizarán por cada semestre o trimestre según corresponda, para los programas de pregrado máximo 4 cuotas y para los de posgrado máximo 2 cuotas.

Parágrafo 4. El acuerdo de pago (el cual presta merito ejecutivo) debe estar firmado por el estudiante o representante legal cuando es menor de edad y el director del programa; la firma del estudiante debe ser autentica en notaria.

Parágrafo 5. El estudiante que no cumpla el acuerdo de pago, no podrá matricularse en el semestre o trimestre siguiente.

Artículo 22. Requisitos de Matrícula. El aspirante admitido que se matricule por primera vez como estudiante en alguno de los programas académicos ofrecidos por la Institución, deberá presentar los siguientes documentos ante la oficina de registro y control Académico del CEMIL o de cada una de las Escuelas responsables de la administración del programa:

1. Comprobante de pago de la matrícula o acuerdo de pago debidamente suscrito y autenticado por el estudiante.
2. Certificado de prueba de Estado (prueba Saber 11°) para los programas de pregrado.
3. Carnet de servicios médicos o Certificado de Afiliación a la EPS.

Parágrafo. La custodia de los documentos entregados por los aspirantes estará a cargo de la Oficina de Registro y Control Académico de la IU CEMIL y de cada una de las Escuelas que administran los programas académicos.

Artículo 23. Valor de los Derechos de Matrícula. El valor de la matrícula de cada programa será fijado anualmente por el Consejo Académico de la IU CEMIL a través de la resolución de derechos pecuniarios; el valor fijado deberá ser cancelado en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 24. Devolución de Documentos. Los candidatos que no sean admitidos, a los que se les haya asignado el cupo y no se matriculen, o quienes con matrícula vigente se retiren definitivamente de la IU CEMIL, podrán mediante solicitud escrita dirigida a la oficina de registro y control académico retirar sus documentos.

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 25. Calendario Académico. Es el instrumento en el cual se programan las diferentes actividades académicas que se deben desarrollar a lo largo del año, los directores de programa son los encargados de la elaboración de este, registrando el inicio y fin de cada una de las actividades planteadas.

Parágrafo. El Calendario Académico será presentado al Consejo Académico al inicio del año para su aprobación.

Artículo 26. Asistencia a Clases. La asistencia a clase por parte de los estudiantes es de obligatorio cumplimiento, el director del programa entregará a cada profesor la planilla de asistencia de acuerdo con el horario de clase (diariamente), en la cual debe estar registrado el estudiante y el profesor con sus respectivas firmas.

Parágrafo 1. El profesor debe comunicar a la dirección del programa la inasistencia de los estudiantes cuando acumulen hasta tres (3) fallas; es responsabilidad del director del programa informar a Bienestar Universitario lo reportado, para que se inicie el seguimiento y programación de tutorías cuando sea requerido, todo ello debe ser registrado en un informe.

Parágrafo 2. Cuando la inasistencia a clase es superior al veinte por ciento (20%) en un espacio académico, será causal de pérdida y no le será permitido presentar el examen final.

Artículo 27. Adición o Cancelación de Asignaturas. El estudiante podrá solicitar autorización de la adición o cancelación de asignaturas, mediante escrito elevado al Comité Curricular del Programa, antes de la presentación del primer examen parcial.

Parágrafo. En caso de inscribir el cincuenta por ciento (50%) o más de los créditos del semestre, el estudiante deberá cancelar la totalidad del valor del semestre; si por el contrario la cantidad de créditos inscritos es inferior al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del semestre, el estudiante deberá cancelar el valor monetario para cada crédito de acuerdo con lo establecido en la resolución de derechos pecuniarios vigente.

Artículo 28. Pérdida de Semestre. Se considera perdido el semestre cuando el estudiante pierde más de tres (3) asignaturas registradas en su matrícula académica con una nota inferior a tres (3.0) para programas de pregrado y de tres cinco (3.5) para programas de posgrado.

Parágrafo 1. En caso de pérdida del semestre el Comité Curricular del Programa analizará el promedio ponderado acumulado del semestre del estudiante y si es inferior a dos puntos (2.0) quedará excluido del programa.

Parágrafo 2. En caso de pérdida de semestre con promedio ponderado superior a tres puntos dos (3.2), el estudiante deberá inscribir las tres (3) asignaturas perdidas, como únicas en el siguiente periodo académico.

Artículo 30. Causas Justificadas. La IU CEMIL considera para fines administrativos y académicos como causas justificadas para la inasistencia del 20% y la cancelación extemporánea de asignaturas las siguientes:

1. Enfermedad grave debidamente comprobada, por medio de certificado médico.
2. La maternidad.
3. Calamidad doméstica, debidamente comprobada.
4. Traslado o comisión a otras ciudades por razón de trabajo, debidamente certificado por la empresa.

Artículo 31. Repetición de Asignaturas. Cuando el estudiante deba repetir una o varias asignaturas, deberá registrarlas como prioritarias en el siguiente periodo lectivo. Cuando la asignatura sea prerrequisito de una o varias de los siguientes semestres, éstas no podrán ser cursadas.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante registre por segunda vez la pérdida de un espacio académico, será llamado por la dirección del programa con el fin de establecer los compromisos a que haya lugar, los cuales quedarán suscritos formalmente por las partes, sin perjuicio de la aplicación de las acciones disciplinarias que correspondan y que están registradas en el presente reglamento.

Parágrafo 2. Un estudiante podrá repetir una asignatura hasta por tercera vez, caso en el cual deberá cursarla como única, en caso de pérdida quedará por fuera del programa académico en forma definitiva.

Artículo 32. Crédito Académico. El Crédito Académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y la institución determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN ACADÉMICA, TIPOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 33. Evaluación Académica. La evaluación académica valora y estimula el proceso de enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, y mide los resultados obtenidos por el estudiante. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica, de acuerdo con la escala establecida en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. La evaluación académica se realizará mediante dos (2) evaluaciones parciales, que tienen asignado un valor del 30% cada una, en las cuales puede incluir talleres, exposiciones, trabajos de campo, entre otros y una evaluación final la cual tiene asignado un valor del 40% del total de la asignatura El valor porcentual de las evaluaciones no podrá ser modificado por el profesor.

Parágrafo 2. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados de la evaluación de cada espacio académico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizada la evaluación.

Artículo 34. Tipos de evaluación. En la IU CEMIL se realizarán los siguientes:

1. Parciales.
2. Finales.
3. Habilitación.
4. Supletorios.
5. De validación.
6. De suficiencia.

Artículo 36. Evaluaciones Parciales. Son los que se realizan en el transcurso de cada periodo académico y deberán ser por lo menos dos (2) por asignatura.

Artículo 37. Evaluaciones Finales. Son los que se realizan al terminar cada periodo de acuerdo con el calendario académico, con el fin de evaluar de manera integra los Resultados de Aprendizaje planteados.

Artículo 38. Habilitaciones. Son aquellas pruebas que puede presentar el estudiante que ha perdido la asignatura, con una nota no inferior a dos (2.0), la nota definitiva será la

obtenida en la habilitación la cual por ningún motivo podrá ser inferior a tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo. Las habilitaciones deben ser escritas y su calificación será inmodificable. Todos los exámenes deben realizarse dentro de las instalaciones donde se cursa el programa académico y se deben llevar a cabo en los horarios establecidos por el programa.

Artículo 39. Evaluación Supletoria. Son las que presenta un estudiante fuera de la fecha establecida por causas justificadas.

Parágrafo 1. La solicitud de presentación de evaluación supletoria deberá hacerse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la presentación de la prueba.

Parágrafo 2. Corresponde a la dirección del Programa junto con la Inspección de estudios autorizar la presentación de evaluación supletoria. Las fechas de las evaluaciones supletorias serán programadas en el calendario académico.

Parágrafo 3. Con anterioridad a la presentación de una evaluación supletoria, el estudiante deberá haber pagado el valor de los derechos correspondientes de acuerdo con lo fijado en la resolución de derechos pecuniarios vigente.

Artículo 40. Prueba de Validación. Con la debida anticipación, un estudiante podrá solicitar a la dirección del Programa que se le permita la validación de un espacio académico, con el fin de obtener su reconocimiento si obtiene calificación aprobatoria.

Parágrafo 1. Una vez autorizado por la dirección del Programa, y antes de la presentación de la prueba de validación, el estudiante deberá cancelar los derechos económicos correspondientes fijados en la resolución de derechos pecuniarios vigente.

Parágrafo 2. La prueba de validación sólo se puede solicitar por una (1) vez y debe cubrir la totalidad de los objetivos y contenidos establecidos en el espacio académico que se desea validar.

Parágrafo 3. La cantidad máxima de Créditos Académicos que pueden ser validados es del 20% del total de créditos académicos del programa con la debida autorización del Comité Curricular.

Parágrafo 4. No se permite la validación de espacios académicos con componentes prácticos o asociados con el trabajo de grado, ni de aquellos que haya cursado y reprobado.

Artículo 41. Requisitos del Proceso de Validación. Los aspirantes a validación de espacios académicos deberán:

1. Presentar en las fechas establecidas en el calendario académico, la solicitud motivada y soportada para la presentación de la prueba de validación.
2. Certificado de conocimiento (certificado de notas) del espacio a validar.

3. Presentarse en la fecha, hora y lugar determinado por la Institución para la realización de la prueba.
4. Presentar el documento de identificación.

Artículo 42. Parámetros para la presentación de las Pruebas de Validación. Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los instrumentos que serán utilizados para la prueba se construirán tomando como referencia el Banco de Pruebas que reposan bajo custodia de la dirección del Programa.
2. Los aspirantes a la validación deben estar matriculados en un programa académico de la IU CEMIL.

Parágrafo 1. Las pruebas de validación sólo podrán ser presentadas por estudiantes que cursan programas de pregrado.

Parágrafo 2. La calificación mínima debe ser tres punto cinco (3.5).

Artículo 43. Prueba de Suficiencia. Se realizan a un estudiante que, demuestre que posee los conocimientos que corresponden a un determinado espacio académico, en caso de reprobarlo deberá cursarlo; el examen de suficiencia se presenta por una única vez. Esta prueba aplica sólo para los programas de pregrado.

Parágrafo 1. La calificación mínima debe ser tres punto cinco (3.5); estas pruebas se rigen por la misma normatividad de las pruebas de validación.

Parágrafo 2. Solo se pueden aprobar dos exámenes de suficiencia por semestre académico. La valoración de la prueba de suficiencia se debe hacer por un jurado de tres profesores del programa, los cuales serán designados en el comité curricular.

Artículo 44. Paz y Salvo para Exámenes. La presentación de exámenes requiere que el estudiante se encuentre a paz y salvo por concepto financiero con la Institución Universitaria CEMIL.

Artículo 45. Pago de Evaluaciones y Pruebas. El valor a pagar de las evaluaciones supletorias, y las pruebas de validación, suficiencia y habilitación están determinados en la resolución de derechos pecuniarios vigente.

Artículo 46. Escala de Calificaciones para evaluaciones parciales y finales. Las calificaciones serán numéricas en una escala de uno punto cero (1.0) a cinco punto Cero (5.0) en unidades y décimas.

Parágrafo 1. Las calificaciones numéricas sólo podrán tener una cifra decimal. Si en los cómputos resultarán centésimas, se aplicará la norma usual de aproximación de modo que, si la centésima es cinco o más, se aproxima por exceso, pero si es menos de cinco se hace la aproximación por defecto.

Parágrafo 2. La calificación mínima aprobatoria para pregrado es de tres (3.0) y para posgrado de tres puntos cinco (3.5).

Artículo 47. Equivalencias. Las calificaciones definitivas tendrán las siguientes equivalencias:

1. Cero (0.0) para quien, sin causa justificada, no se presenta a una prueba académica o no presente un trabajo asignado por el profesor; para quien supere el 20% de inasistencia sin justificación; para quien se le haya comprobado la comisión de un fraude.
2. De uno punto cero (1.0) a dos nueve (2.9) para reprobar (pregrado).
3. De tres punto cero a (3.0) a cinco punto cero (5.0) para aprobar (pregrado).
4. De uno punto cero (1.0) a tres punto cuatro (3.4) para reprobar (posgrado).
5. De tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0) para aprobar (posgrado).

Artículo 48. Nota Definitiva. Es la calificación que se obtiene del cómputo de los exámenes parciales y el final. La valoración porcentual para establecer la calificación definitiva del espacio académico será:

Exámenes parciales 60%
Examen Final 40%
Total: 100%

Parágrafo. Ningún profesor podrá modificar o convenir con los estudiantes la alteración de estos valores.

Artículo 49. Socialización Notas. Una vez presentado el examen parcial o final el profesor tendrá setenta y dos horas (72) para socializar la respectiva nota con los estudiantes.

Artículo 50. Reclamo de Notas. Cuando se presente un reclamo de nota por parte del estudiante se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Una vez el profesor socialice la nota, el estudiante podrá presentar respetuosamente el reclamo ante el titular de la asignatura dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes.
2. De continuar la inconformidad, el estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respuesta del profesor, podrá presentar reclamo respetuoso ante el director del programa; quien designará un segundo evaluador y este revisará examen; la nota que el segundo evaluador determine será la definitiva.

Parágrafo 1. Las notas que sean corregidas deberán ser entregadas a la Oficina de Registro y Control Académico de la Institución en el formato determinado para tal fin (Formato de reporte de notas) reportando la novedad.

Parágrafo 2. En ningún caso se autorizará más de una vez la revisión de un examen sobre el mismo espacio académico.

Artículo 51. Pérdida del espacio académico. Se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. Si se obtiene calificación inferior a tres punto cero (3.0) para pregrado o tres punto cinco (3.5) para posgrado.
2. Por inasistencia comprobada igual o superior al veinte por ciento (20%) de las horas programadas.

CAPÍTULO VIII
DE LA HOMOLOGACIÓN

Artículo 52. Concepto. Es un proceso que permite realizar la equivalencia de ciertos espacios académicos que hayan sido aprobados en la institución o en otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, con el propósito de avanzar en otro programa de formación dentro de la misma institución o cambiar de programa académico sin repetir aprendizajes.

Artículo 53. Destinatarios. Las homologaciones deben ser efectuadas a los estudiantes matriculados en programas académicos de Educación Superior de la IU CEMIL que así lo soliciten mediante documento escrito, siempre y cuando cumplan con los requisitos para solicitar dicho proceso.

Artículo 54. Requisitos. Para solicitar el proceso de homologación se debe tener en cuenta:

1. Presentar solicitud por escrito a la dirección del programa identificando el (los) espacio(s) académico(s) a homologar, siempre y cuando sea(n) equivalente(s) en contenidos, objetivos e intensidad, dicha solicitud debe ser soportada con los siguientes documentos: Plan de estudios, Contenidos programáticos o Syllabus donde se evidencien los créditos de cada espacio académico.
2. Adjuntar Certificado de Notas, en el que se especifique el valor mínimo aprobatorio usado dentro de la escala de evaluación establecida en la entidad certificadora.
3. Intensidad horaria y su equivalencia en créditos académicos.

Artículo 55. Análisis de la solicitud. Corresponde al comité curricular del programa llevar a cabo el siguiente proceso

1. Realizar el análisis de la documentación aportada por el solicitante, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.
2. Enviar al Comité de Seguimiento y Evaluación de la IU CEMIL acta de reunión en la cual se evidencie de manera detalla el estudio realizado (análisis de: créditos académicos, contenidos programáticos, intensidad horaria y calificación obtenida en el (los) espacio(s) a homologar.
3. Si el Comité de Seguimiento y Evaluación considera que el solicitante ha aportado los documentos necesarios y cumple con los requisitos exigidos a nivel de trámite y los requerimientos académicos, procederá a presentar al Consejo Académico el análisis realizado para su aprobación.

4. El director del programa comunicará al estudiante la decisión del Consejo Académico ante su solicitud.

Artículo 56. Determinación de la nota para Acceder a Homologación en la IU CEMIL en el nivel de pregrado. La nota mínima en cada espacio académico para acceder a homologación será tres punto cinco (3.5)

Artículo 57. Resolución de Homologación. De acuerdo con la decisión tomada en el Consejo Académico se expide resolución con la decisión tomada, con tres copias por cada solicitud de homologación, en la cual se especifica el (los) espacio(s) académico(s) que se homologa(n) y su correspondencia con los de los programas que ofrece la IU CEMIL. La resolución emitida por el Consejo Académico, junto con los documentos presentados por el solicitante se remiten a la oficina de la inspección de estudios (Vicerrectoría Académica), a la oficina de registro y control académico, y la otra copia queda en poder del solicitante.

CAPÍTULO IX
DISTINCIONES Y AUXILIOS EDUCATIVOS

Artículo 58. Distinciones. En reconocimiento a la labor y buena gestión académica de los estudiantes la Institución, previa aprobación del Consejo Académico, otorga las siguientes distinciones:

1. Matrícula de Honor.
2. Felicitaciones Escritas.
3. Tesis Laureada.
4. Grado de Honor.
5. Grado Póstumo.

Artículo 59. Matrícula de Honor. El Consejo Académico otorgará semestralmente esta distinción al estudiante que por programa académico de la IU CEMIL cumpla con los siguientes requisitos: haber matriculado y aprobado todas las asignaturas del periodo académico, no haber repetido asignaturas, no haber sido sancionado disciplinariamente, obtener el mayor promedio de notas en los espacios académicos cursados durante el respectivo periodo lectivo con una nota no inferior a cuatro punto cuatro (4.4) y que además se distinga por sus valores profesionales y éticos.

Parágrafo. Para otorgar la matrícula de honor el Oficial de Logística (Vicerrectoría Administrativa y Financiera), previa autorización del Consejo Académico mediante resolución conferirá el incentivo económico establecido dentro de la resolución de derechos pecuniarios vigente. Estos incentivos se otorgarán semestralmente.

Artículo 60. Felicitaciones Escritas. Son aquellas que otorgan las autoridades académicas o administrativas a los estudiantes por su desempeño, logros y aporte en el mejoramiento de la imagen e impacto institucional.

Artículo 61. Tesis Laureada. Es la distinción que otorga el Consejo Académico por solicitud del Comité Curricular a un trabajo de grado con significativos aportes y/o desarrollos que beneficien a la institución, a la sociedad y al programa.

Artículo 62. Grado de Honor. El Consejo Académico otorga grado de honor a los estudiantes que por programa académico de la IU CEMIL cumplan con todos los requisitos de grado, hayan obtenido un promedio durante su carrera no inferior a cuatro punto ocho (4.8); esta distinción será entregada el día de la ceremonia de grado en un punto dispuesto para tal fin; además, se eximirá del pago del 50% de los derechos de grado.

Artículo 63. Grado Póstumo. Es el grado que se reconoce a un estudiante que haya fallecido una vez haya cursado y aprobado por lo menos el 60% del plan de estudios en el programa que se encontraba matriculado.

Artículo 64. Auxilios Educativos. La institución Universitaria CEMIL previa aprobación del Consejo académico otorgará auxilios educativos a los estudiantes que sobresalgan académicamente, que participen a nivel Nacional o Internacional en congresos científicos en calidad de ponentes (realizados por instituciones acreditadas en alta calidad) , deportivos (participación en eventos nacionales e internacionales, obteniendo premios de primer, segundo y tercer puesto) o culturales(de representación nacional), que tengan sentido de pertenencia con la Institución, personal en condición especial o aquellos que tengan un vínculo con la Fuerza, estos serán los fijados de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios del periodo académico vigente.

Parágrafo 1. Los auxilios educativos serán otorgados semestralmente siempre y cuando se tenga el punto de equilibrio de cada programa y no afecte la sostenibilidad del mismo.

Parágrafo 2. Los auxilios educativos sólo se aplicarán por concepto de matrícula, la inscripción y derechos de grado deben ser pagados en su totalidad por el aspirante/estudiante

Artículo 65. Requisitos para la Matrícula - Auxilios Educativos. El estudiante admitido que le sea autorizado un auxilio educativo deberá presentar para el trámite de matrícula los siguientes requisitos:

1. En caso de ser elegido como el mejor promedio académico de cada uno de los programas ofertados por la IU CEMIL, se deberá anexar copia del acta del Consejo Académico que le otorgue tal distinción, previa solicitud del director del programa.
2. En caso de ser parte de un semillero de investigación deberá presentar el certificado emitido por la Oficina de Gestión de Ciencia y Tecnología con funciones de Vicerrectoría de Investigación de la IU CEMIL.
3. Para acreditar la calidad del personal de la Fuerza Pública en servicio activo, se deberá aportar certificación expedida por la aplicación del Ministerio de Defensa o a quien se delegue, en la que se acredite grado, unidad a la que pertenece y tiempo de servicio en la fuerza.
4. Para acreditar la calidad del personal de la Fuerza Pública que hayan completado tiempo para ser acreedores de asignación de retiro o pensión, se deberá aportar

certificación expedida por la respectiva Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y de Policía o Ministerio de Defensa.

5. Para acreditar la condición de beneficiario, del personal activo o que hayan completado tiempo para ser acreedores de asignación de retiro o pensión trátese de primer grado de consanguinidad y afinidad, Registro civil de nacimiento, de Matrimonio, o certificación como beneficiario del sistema de salud correspondiente; para el caso de la unión marital de hecho, el documento establecido legalmente, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente para el momento de la solicitud.
6. Para acreditar la condición de votante deberá presentar la copia del certificado electoral de la último comicio electoral.
7. Para el personal militar de planta del Comando de Educación y Doctrina y sus unidades orgánicas, deberá presentar la certificación emitida por el Jefe de Talento Humano de la unidad de la cual es orgánico.
8. Para el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios vigente en el Ejército Nacional deberá allegar copia del contrato debidamente formalizado.
9. Para personal en condición especial (discapacidad física o cognitiva, perteneciente a minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y heridos en combate pertenecientes a la Fuerza Pública activos y en retiro), deberá allegar el certificado correspondiente para cada caso conforme lo establece la normatividad vigente para el momento de la solicitud.
10. Para acreditar la participación en actividades culturales o deportivas que tengan sentido de pertenencia con la institución la oficina de Talento Humano (vicerrectoría de Bienestar) lo certificara.
11. Para el personal que realice publicación de artículos de investigación científica en revistas indexadas avaladas por MinCiencias deberá anexar copia del artículo publicado.
12. Para el personal de soldados reconocidos con la Medalla "Juan Bautista Solarte Obando" deberá allegar la resolución mediante la cual se le confiere la Medalla.
13. Para servidores públicos deberá allegar el certificado de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. La acumulación de los auxilios educativos para los estudiantes de la IU CEMIL no excederá el 40%.

Artículo 66. Solicitud del Auxilio Educativo. Quienes aspiren a ser beneficiarios de un auxilio educativo, deberán presentar solicitud ante el Comité Curricular de cada programa, quien deberá presentar los resultados al Consejo Académico de la IU CEMIL, para su aprobación.

Artículo 67. De las obligaciones. El estudiante beneficiario del auxilio educativo tendrá las siguientes obligaciones:

1. Deberá cumplir con el pago dentro de las fechas establecidas so pena de perder el beneficio del auxilio educativo otorgado, debiendo cancelar la totalidad del valor del semestre.
2. Deberá mantener un promedio general en el semestre de cuatro (4.0).

CAPÍTULO X
GRADO

Artículo 68. Obtención de Títulos para Pregrado. Para la obtención del título del programa cursado en pregrado el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del programa.
2. Realizar y aprobar un trabajo de grado individual o grupal. El número de integrantes será definido por el comité de seguimiento y evaluación del programa, de acuerdo a la envergadura del proyecto.
3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 69. Obtención de Títulos para Posgrado. Para la obtención del título del programa cursado de posgrado el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas, estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución y presentar alguno de los siguientes trabajos de grado:

1. Un trabajo de grado, sustentado y aprobado.
2. Una ponencia en un evento académico de carácter internacional (simposio, congreso, coloquio o foro) esta ponencia se debe presentar por escrito y ser el resultado de un proceso de investigación.
3. Una electiva de algunos de la oferta de diplomados virtuales que ofrece la Institución Universitaria CEMIL, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones del programa a través del Comité Curricular.
4. Escritos científicos que surjan de un proceso investigativo: artículo, cartilla, manual, currículo, guías; que cumplan con los requisitos establecidos por el comité curricular del programa.
5. Cursar y aprobar el primer semestre académico del nivel inmediatamente superior al cursado.

Parágrafo. Lo anterior será evaluado y aprobado por un Comité de Evaluadores designado por el Comité Curricular del Programa. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el estudiante será eximido de cursar y aprobar los seminarios de investigación del plan de estudios del programa. Lo que se busca es ampliar el espectro de investigación y no limitarse a un proyecto de grado.

Artículo 70. Solicitud de Grados. A la solicitud de grado, la cual se debe presentar ante el secretario general, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
2. Paz y salvo de la oficina de registro y control académico, biblioteca, oficina de logística (Vicerrectoría Administrativa) y oficina de Talento Humano (Bienestar Universitario).
3. Recibo de pago de los derechos de grado.

Parágrafo. De no cumplirse con estos requisitos no será presentado el aspirante al grado ante el Consejo Académico.

Artículo 71. Actualización Académica. El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hubiese cursado y aprobado todas las asignaturas del programa, deberá someterse a la actualización académica que se determine en cada programa por intermedio del Consejo Académico.

Artículo 72. Ceremonia de Grado. La institución fijará anualmente las fechas de las ceremonias de grado de los programas.

CAPÍTULO XI
CERTIFICADOS

Artículo 73. Duplicado Diploma. En caso de pérdida, hurto o Deterioro del diploma del título, podrá expedirse duplicado del mismo previa solicitud del interesado a la secretaria general, acreditando dicha situación; el Consejo Académico determinará si aprueba o no el duplicado del diploma, en caso de ser aprobado en un lugar visible del diploma quedará establecido la siguiente leyenda DUPLICADO – Resolución No. ___ Consejo Académico; los diplomas llevarán la firma del Rector, Vicerrector Académico y Secretario General.

Parágrafo. La firma del duplicado corresponderá a la de los funcionarios que se desempeñen en los cargos en el momento de la expedición del duplicado.

Artículo 74. Certificaciones. La institución Universitaria CEMIL podrá expedir certificados y constancias a sus estudiantes y egresados; previa solicitud del interesado, lo cuales causarán los derechos pecuniarios que fije la institución anualmente.

CAPÍTULO XII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO ACADÉMICO

Artículo 81. Objeto. El presente título tiene por objeto establecer el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes, egresados no graduados y egresados de la IU CEMIL, para lo cual se consagra: la finalidad perseguida, los principios que orientarán la potestad disciplinaria; la tipificación y clasificación de las faltas; las sanciones; las autoridades con competencias disciplinarias; el procedimiento sancionatorio; y los demás aspectos necesarios para la adecuada aplicación del régimen.

Artículo 82. Destinatarios. Este régimen será aplicable al personal que ostente la calidad de estudiantes de la Institución Universitaria CEMIL de cualquier programa de educación superior en el cual se encuentre matriculado.

Artículo 83. Principios orientadores del régimen disciplinario. Las autoridades con competencias disciplinarias deben observar y velar porque los procesos se desarrollen bajo los siguientes principios:

1. Debido proceso. Los procesos deben respetar las etapas que están reguladas en el presente título y los derechos de los investigados, para que tengan la oportunidad real y efectiva de: i) ser investigados, y en caso de que resulte procedente, sancionados por la autoridad competente de la IU CEMIL de conformidad con la normatividad interna de la Institución; ii) conocer los hechos y las normas por las cuales se les está investigando; iii) ser oídos, solicitar, presentar, aportar y controvertir pruebas; iv) conocer y participar en todas las etapas reguladas en este régimen; v) conocer el acto mediante el cual sean absueltos o se declare su responsabilidad disciplinaria; y, vi) presentar la respectiva impugnación, en los términos previstos en capítulo.

2. Presunción de inocencia. Los procesos parten de la base de la inocencia del investigado; solo en la medida en que se presenten pruebas válidas que acrediten la responsabilidad disciplinaria, habrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en este título. La duda razonable sobre la responsabilidad se resolverá a favor del investigado.

3. Legalidad de las faltas y de las sanciones. Los procesos solo pueden ser adelantados por hechos que hayan ocurrido y que se encuentren previamente tipificados como faltas disciplinarias en este régimen y en la normatividad interna de la IU CEMIL. Asimismo, solo se podrá imponer las sanciones disciplinarias previamente establecidas, aplicando los criterios de graduación definidos en este título.

4. Publicidad. Se deben garantizar los medios señalados en este título para que el investigado tenga la oportunidad de conocer el inicio de un proceso en su contra, su desarrollo y las decisiones que allí se adopten.

5. Derecho de defensa. Los procesos disciplinarios deberán respetar las etapas establecidas en este título, para que los investigados sean oídos, aporten todos los medios probatorios que reconoce la ley y que sustenten su defensa, y controviertan las pruebas que sean allegadas. Todo investigado menor de 18 años deberá ser asistido por su acudiente o tutor legal.

6. Doble instancia. Los procesos disciplinarios deben contemplar la facultad de los investigados de impugnar la decisión que ponga fin al proceso disciplinario y que les resulte desfavorable, a través de mecanismos que no revistan mayores formalidades, para que una autoridad de superior jerarquía, con competencia en materia disciplinaria, revise los hechos, las pruebas y la normatividad que haya sido aplicada, y determine la decisión que corresponda.

7. Derecho del apelante. El proceso disciplinario asegurará que la autoridad de segunda instancia, al resolver la impugnación interpuesta por el investigado, no podrá agravar la situación de este.

8. Prohibición doble sanción. El proceso disciplinario garantizará que no se adelanten dos (2) o más investigaciones disciplinarias e impongan doble sanción por la configuración de una misma falta. En este caso debe existir identidad de sujeto y de hechos.

9. Proporcionalidad. Los procesos disciplinarios asegurarán que las sanciones disciplinarias correspondan a la gravedad de la falta cometida.

10. Favorabilidad. En el proceso disciplinario se aplicará la norma permisiva o favorable, sustancial o procesal de efectos sustanciales, aun cuando sea posterior, se aplicará en preferencia a la restrictiva o desfavorable para el investigado.

11. Igualdad. Las autoridades disciplinarias tratarán de modo igual a los investigados, puestos en igualdad de circunstancias, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 84. Definición de Falta Disciplinaria Académica. Son conductas que atentan contra la ley, las normas rectoras de la Institución, la ética o las buenas costumbres, dando lugar a imposición de la sanción que corresponda de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 85. Concurso de Faltas Disciplinarias Académicas. El estudiante que cometa varias faltas disciplinarias de acuerdo a lo contenido en el presente Reglamento, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave.

Artículo 86. Clasificación de las Faltas. Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican en faltas graves y leves.

Artículo 87. Faltas Graves. Se considerará falta disciplinaria graves incurrir en las siguientes conductas:

1. Incumplir las decisiones, órdenes y orientaciones de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad.
2. Actuar contrariamente de los documentos rectores de la institución Universitaria o impedir que sean aplicados.
3. Infringir, deliberadamente o con culpa, daño a personas o bienes individuales o colectivos dentro de la IU CEMIL, en su entorno o en cualquier evento académico, deportivo o cultura o en cualquier ámbito en el que se esté actuando en nombre de la institución.
4. Poner en riesgo la seguridad o causar daño a la integridad personal, físico, psicológico, moral o económica, a la libertad, la intimidad y el buen nombre, de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes de la IU CEMIL
5. Cometer fraude en cualquier documento, trabajo, prueba o actividad académica o institucional o colaborar en la comisión del fraude por otra persona. Se consideran fraude académico, entre otras, las siguientes conductas:
   - 5.1. Copiar total o parcialmente en exámenes, pruebas, tareas y demás actividades académicas.
   - 5.2. Utilizar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas
   - 5.3. Usar citas o referencias falsas, o en forma que induzcan a engaño o error sobre su contenido, autoría o procedencia.

5.4. Presentar como propia la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra persona.
5.5. Presentar datos que no correspondan con la realidad o que hayan sido alterados en una actividad académica o institucional
5.6. Alterar total o parcialmente una prueba ya corregida, para obtener una calificación diferente.
5.7. Sustraer, obtener, acceder o conocer, total o parcialmente, los cuestionarios o temarios de una prueba académica.
5.8. Firmar por otro el control de asistencia, solicitar a otro estudiante que la firme en su nombre o alterar la veracidad de la lista.
5.9. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de una actividad académica o institucional.
5.10. Incluir el nombre de otro estudiante o, permitir que se incluya su nombre o incluirse en un trabajo en el que no participó.
5.11. Entregar a título individual un trabajo realizado en grupo.
5.12. Presentar documentos que no correspondan con la realidad o adulterar certificaciones, registros, firmas, entre otros.
5.13. Presentar informes de visitas o de actividades académicas sin haber participado en ellas.

6. Cometer Plagio Académico, el cual se considerará conforme a cualquiera de las siguientes conductas:
   6.1. Presentar de forma intensional ensayos, documentos, trabajos con copia de texto o frase de una fuente sin incluir las respectivas referencias bibliográficas o realizar citas falsas y no concordantes con la referencia.
   6.2. Asumir de forma intensional las ideas ajenas como propias, o presentar el trabajo de otra persona como propio copiado palabra por palabra.
   6.3. Presentar de forma intensional ensayos, documentos, trabajos con material copiado de múltiples fuentes que encaja bien.
   6.4. Realizar de forma intensional auto-plagio, es decir, copia textualmente trabajos académicos propios, o gran parte del mismo, en asignaturas o actividades académicas distintas.
7. Realizar actos de acoso, amenaza, chantaje, discriminación, violencia de cualquier tipo (físico, sexual, de género, escolar, social, económico o religioso), cual que sea el medio (escrito, verbal, virtual o cibernético, incluyendo ciberbullying, entre otros) que atente contra la salud y la integridad física, mental o emocional de cualquier miembro de la comunidad IU CEMIL.
8. Cometer cualquier conducta que se considere dentro de la normatividad colombiana como delito.
9. El fraude o el intento de fraude en los registros académicos y/o financieros, en los exámenes, trabajos, investigación o cualquier otra actividad académica, administrativa o financiera de la Institución.
10. Realizar plagio en trabajos, investigaciones, escritos o actividades académicas establecidas por los profesores.
11. Manipular de forma ilegal los sistemas electrónicos de la Institución.
12. Obtener o revelar los temas de los exámenes previos a su realización.

13. No informar un hecho que pueda ser constitutivo de responsabilidad disciplinaria militar, civil o penal.
14. Encubrir cualquier falta disciplinaria o delito cometido por algún miembro de la Institución.
15. Coaccionar a cualquier integrante de la Institución Universitaria para obtener beneficios de cualquier índole dentro de la Fuerza.
16. Asistir a las actividades académicas de la Institución Universitaria CEMIL bajo los efectos de licor o cualquier alucinógeno.
17. Porte, tenencia y tráfico de estupefacientes dentro de las instalaciones de la IU CEMIL o en el desarrollo de actividades con connotación académica.
18. Portar, tener o guardar armas o materiales explosivos dentro de las instalaciones de la IU CEMIL o entornos de aprendizaje.

Artículo 88. Faltas Leves. Se consideran faltas leves las relacionadas a continuación:

1. La conducta que comporte indisciplina en el salón de clases o en cualquier otro sitio donde se realicen actividades académicas, formativas y sociales de la Universidad
2. Ingerir bebidas embriagantes o estupefacientes dentro de las instalaciones donde se desarrollen actividades académicas de la IU CEMIL.
3. Interferir, obstaculizar o impedir el acceso a clases o cualquier actividad académica, o administrativa planeada por la Institución.
4. Inducir a los compañeros para que se realicen protestas o reclamos por vías de hecho.
5. No reintegrar el material que le ha sido prestado como estudiante de la Institución para el normal desarrollo de sus clases.

Parágrafo. Si después de haber sido sancionado por una falta leve, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 89. Sanciones. La Institución, bajo los lineamientos de equidad, justicia y orden en el marco de su misión de formar estudiantes, sancionará a los que infrinjan el orden institucional, reglamentario, de comportamiento social y de seguridad personal y colectiva

Artículo 90. Sanciones para faltas leves y competencias. Serán competentes para realizar esta sanción: profesor, director del programa e inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL).

1. RETIRO DE CLASE. Esta sanción la impondrá el profesor cuando el estudiante altere el orden o impida el normal desarrollo de clases, el profesor tendrá autonomía de generar algún tipo de nota y registrar la correspondiente falla.

2. AMONESTACIÓN VERBAL. Es el llamado de atención que hace la Institución por intermedio de las autoridades académicas al estudiante, con el fin de evitar sanciones mayores y corregir comportamientos que desvirtúen las actividades académicas o la disciplina.

3. AMONESTACIÓN ESCRITA. Es el llamado de atención que hace la Institución por intermedio de las autoridades académicas al estudiante, con el fin de evitar sanciones mayores y corregir comportamientos que desvirtúen las actividades académicas o la disciplina. De este llamado de atención se levantará un acta que irá con copia al expediente del estudiante.

Artículo 91. Sanciones para faltas graves y competencias. Será competente para realizar esta sanción el inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL).

1. MATRICULA CONDICIONAL: consistirá en que el estudiante no podrá reprobar ninguna materia o asignatura del programa que se encuentre cursando, durante el término de la sanción impuesta; en caso de pérdida de alguna materia el estudiante quedará fuera del respectivo programa académico por un (1) semestre. el estudiante quedará inhabilitado para ser elegido como representante estudiantil ante cualquiera de las corporaciones de la Universidad, por el mismo término de la sanción principal

2. SUSPENSIÓN. Esta sanción se aplicará por un lapso del periodo académico determinado, durante el cual el estudiante deberá permanecer por fuera de la Institución. Transcurrido este periodo de suspensión, el estudiante podrá continuar su programa académico.

3. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. Es la suspensión del estudiante de toda actividad académica, por el periodo lectivo en el cual haya cometido alguna de las faltas contempladas en el presente reglamento, y deberá consignarse en la carpeta académica.

4. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE MATRICULA: Esta sanción se entiende por el retiro definitivo de la Institución, el estudiante o egresado no podrá continuar sus estudios en ningún programa académico de la IU CEMIL, a partir de la fecha de su imposición.

Parágrafo. Previo concepto del Consejo Académico, los estudiantes que le sean impuestos alguna de las sanciones determinadas en el presente reglamento, perderán el derecho de continuar disfrutando de los estímulos o incentivos que se les hubiese otorgado.

Artículo 92. Causales de Exclusión. No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria académica cuando la conducta se cometiera en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber legal.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.

Artículo 93. Derechos del Estudiante Inmerso en una Investigación Disciplinaria Académica. El estudiante a quien se le aperturé una investigación disciplinaria académica tendrá derecho a:

1. Ser notificado de la apertura de la investigación.
2. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
3. Se le informe de los cargos por los cuales está siendo investigado.
4. Solicitar pruebas y que se practiquen, siempre que éstas sean pertinentes, conducentes y útiles.
5. Solicitar a su costa copia del expediente.
6. Interponer los recursos de ley en los términos señalados por este reglamento.
7. El derecho a ser representado por apoderado, si así lo considera.

Artículo 94. Procedimiento. El procedimiento para el reconocimiento de las faltas y la aplicación de sus respectivas sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes y será el siguiente:

1. De acuerdo a la falta cometida, el sujeto que tenga la competencia recabará la información necesaria para conocer los hechos que motivaron de la falta.
2. En el caso de las faltas leves, procederá a notificar e imponer la sanción al estudiante, de manera inmediata o en un término no mayor a tres (3) días hábiles.
3. En el caso de las faltas graves:
   3.1. El inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL), abrirá una investigación disciplinaria académica en la cual consignará el relato de los hechos y la formulación de los cargos objeto de la investigación.
   3.2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles, se deberá notificar al estudiante, el auto de la apertura del proceso disciplinario, emitiendo la procedente citación para la diligencia de notificación a través del correo electrónico que repose en la información de matrícula.
   3.3. Si el estudiante no se hallare o se rehusará a notificarse, la notificación se hará por edicto, fijado en un lugar visible de la Inspección de Estudios (Vicerrectoría Académica), por el término de dos (2) días hábiles.
   3.4. El estudiante, una vez notificado, tendrá derecho a presentar sus descargos, en escrita, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles.
   3.5. Una vez se reciban los descargos del estudiante, el inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL), tendrá ocho (8) días hábiles para determinar la correspondiente practica de pruebas, la cual no puede superar quince (15) días hábiles.
   3.6. Una vez finalizado el termino probatorio, se dispondrán de cinco (05) días hábiles para la presentación de los alegatos por parte del estudiante.

Parágrafo 1. El fallo disciplinario deberá contener como elementos mínimos:

1. Relación precisa y concreta de los hechos que dan origen al proceso disciplinario.

2. La clasificación de las conductas cometidas por el alumno formulando de manera clara y precisa las faltas que se imputan.
3. Las pruebas que fundamenten el cargo y sanción.
4. Definición de la sanción
5. Recursos contra la decisión

Parágrafo 2. Cuando la falta disciplinaria, sea a la vez susceptible de configurar un delito, se procederá a formular la respectiva denuncia ante autoridades competentes.

Artículo 95. Citación para Fallo. Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, el inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL) procederá a calificar la falta y se emitirá el fallo absolutorio o sancionatorio, para lo cual no podrá sobrepasar ocho (8) días hábiles, decisión que deberá notificarse personalmente.

Artículo 96. Términos y Notificaciones. Todos los términos del presente Reglamento deben contarse a partir del día hábil siguiente a la actuación correspondiente.

Las notificaciones de las diferentes actuaciones en el proceso disciplinario se realizarán personalmente Si no fuere posible notificar de esta forma o el estudiante se negare a ello, se notificará por edicto el cual será fijado en un lugar visible por el término de dos (02) días en la Inspección de Estudios (Vicerrectoría Académica IU CEMIL).

Artículo 97. Recursos. Contra las providencias proferidas en el trámite disciplinario académico proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, el cual podrá presentarse por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo y será resuelta en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

Mencionado recurso se impondrá y sustentara ante la autoridad que impuso la sanción y sustentara por escrito, debiendo el inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL) remitir ante el Consejo Académico del CEMIL quien resolverá la apelación.

Parágrafo. Para los casos en que el competente sea el docente o director del Programa la segunda instancia la conocerá el inspector de estudios (Vicerrector Académico IU CEMIL).

Artículo 98. Ejecutoriedad de las Sanciones. La decisión se considerará en firme tres (03) días siguientes en caso de presentarse recursos que se hayan resuelto y notificado, cuando no se interpongan los recursos al día siguiente de la notificación del fallo.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 92. Modificación al Presente Reglamento. Serán presentados por medio de un proyecto ante el Consejo Directivo y solamente afectará a los estudiantes que se integren a la Institución Universitaria CEMIL desde su aprobación.

Artículo 93. Cumplimiento obligatorio del Reglamento. Para todo lo que hace referencia a los efectos académicos, disciplinarios y administrativos, todos los estudiantes de la Institución Universitaria CEMIL sin excepción alguna deberán respetar y acoger las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 94. Vigencia y Derogatoria del presente Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023

Brigadier General **JOSÉ BERTULFO SOTO SÁNCHEZ**
Presidente Consejo Directivo CEMIL

Coronel **JOHN CARLOS URIBE AGUILAR**
Secretario General CEMIL